



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/23/2023

Negociado destinatario

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asisten a la sesión, con justificación, D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez y D. Juan Antonio Obispo Herreros

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General en funciones de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.

### NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

### SERVICIOS SOCIALES

### NÚM. 2.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN CASTILLA Y LEÓN.

Previo dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda al Convenio con la Gerencia de Servicios



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Sociales de Castilla y León y la Diputación provincial de Palencia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en Castilla y León, que fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 27 de septiembre de 2021, y que se transcribe a continuación:

D<sup>a</sup> Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud del artículo 12 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado el Decreto 2/1998, de 8 de enero.

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, actuando en su nombre y representación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

## EXPONEN

Mediante Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León, se establecieron las directrices de ejecución del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, integrado en el Fondo de Recuperación Next Generation EU.

En el citado acuerdo se designaba a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como el organismo competente para llevar a cabo las actuaciones contenidas en el programa aprobado en el convenio, con excepción de la actuación prevista en el proyecto nº 13 (línea I3), que corresponde a la Consejería de la Presidencia. Además, en el acuerdo, se faculta a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, para la formalización de los instrumentos de colaboración necesarios con las entidades locales de la Comunidad para llevar a efecto el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la cláusula sexta del convenio suscrito con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que establece la participación de las entidades locales en, al menos, el 15% de los fondos asignados a Castilla y León.

El apartado 2 de la cláusula sexta del referido convenio dispone que la Comunidad de Castilla y León establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

adecuados, debiendo especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estos proyectos, así como las actuaciones concretas que cada entidad local tiene que ejecutar anualmente, son los que figuran en el anexo II del Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, se formalizaron con las entidades locales los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución de los proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Con el objeto de materializar y llevar a cabo lo establecido en los citados convenios, se procedió a complementar el Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León, al establecer mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2021, de la Junta de Castilla y León, las condiciones y características de las correspondientes subvenciones directas que conceder a cada entidad local.

Mediante Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 2 de octubre de 2023, se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (objetivos CID del Plan).

Con fecha 24 de octubre del 2023 el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión ordinaria, ha introducido acuerdos relativos a la distribución territorial de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme con los cambios introducidos en dichos acuerdos, se hace necesario que se autorice la modificación de los convenios de colaboración suscritos entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes y las diputaciones provinciales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, modificando la cláusula décima de dichos convenios de colaboración, la cual regula la vigencia temporal del convenio suscrito con las entidades locales, pasando tras la modificación a extenderse hasta el 31 de diciembre de 2026.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, en su reunión de 23 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Autorizar la modificación de la cláusula décima de los convenios suscritos con las entidades locales para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, la cual pasará a tener el siguiente contenido:

“DÉCIMA. - Vigencia.

El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.”



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

**Segundo.** - Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir las correspondientes adendas a los convenios que se suscribieron con las entidades locales para la ejecución de Proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de Proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León suscrito entre las partes el 18 de noviembre de 2021, modificando el contenido la cláusula décima que pasa a tener el contenido siguiente:

### **DÉCIMA. - Vigencia**

El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga

### **NÚM. 3.- SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (E.U. ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO", ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID).**

Previo dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la segunda adenda al Convenio de colaboración académica entre la Universidad de Valladolid y la Excm. Diputación Provincial de Palencia (E.U. Enfermería "Dr. Dacio Crespo", adscrita a la Universidad de Valladolid) de fecha 9 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

De una parte, el Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad de Valladolid D. Antonio Largo Cabrerizo, en nombre y representación legal de dicha Universidad.

Y de otra, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, en nombre y representación de dicha Entidad.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

### **EXPONEN**

I.- Que con fecha 9 de septiembre de 2020 las partes firmaron un convenio de colaboración académica al efecto de desarrollar y modular las relaciones entre la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid, a la que se halla adscrita-

II.- Que mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

para la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, cuyo apartado 4ª, letra b) establece: “En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

III.- Que se considera conveniente hacer uso de esa previsión legal, que responde al espíritu del convenio pactado entre las partes, para determinar la obligación derivada.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan modificar el mencionado convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primero.** - Modificación del punto 1ª de las ESTIPULACION SEGUNDA, añadiendo el siguiente párrafo:

“La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen las prácticas formativas curriculares y extracurriculares no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.”

**Segundo.** - Las modificaciones contempladas en esta adenda surtirán efectos a partir de 1 de enero de 2024.

**Tercero.** - El resto de términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades permanecen inalterados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

#### NÚM. 4.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ESTUDIANTADO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA “DR. DACIO CRESPO” DE PALENCIA.

Previo dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación de la adenda al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Palencia y el Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia de fecha 21 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

marzo de 2022 para la realización de prácticas externas del estudiantado de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, que se transcribe a continuación:

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, Titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, D. Mariano Cortés Alonso-Villalobos, en calidad de Director Gerente del Centro Asistencial San Juan de Dios, con CIF R-3400087-G y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Padre Faustino Calvo 46, 34005 Palencia.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

### EXPONEN

I.- Que con fecha 21/03/2022 as partes firmaron un convenio de colaboración para la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica, en orden a la consecución de los objetivos previstos en la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuya vigencia se prevé hasta el 21 de marzo de 2026.

II.- Que mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, cuyo apartado 4<sup>a</sup>, letra b) establece: "En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

III.- Que se considera conveniente hacer uso de esa previsión legal, que responde al espíritu del convenio pactado entre las partes, al tiempo que completar determinados aspectos en materia de protección de datos de carácter personal, para su más correcta adecuación a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan modificar el mencionado convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primero.** - Adición del punto "e" de la cláusula Segunda, añadiendo el siguiente párrafo:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

*“e. La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en el Centro Asistencial San Juan de Dios las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.”*

**Segundo.** - Modificación de la cláusula Undécima, añadiendo:

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza al Centro Asistencial San Juan de Dios que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación de los anexos al convenio y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

De igual forma, el Centro Asistencial San Juan de Dios manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

**Tercero.** - Las modificaciones contempladas en esta adenda surtirán efectos a partir de 1 de enero de 2024.

**Cuarto.** - El resto de términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades permanecen inalterados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**NÚM. 5.- SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN, S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA.**

Previo dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación de la segunda adenda al Convenio suscrito entre la Excm. Diputación de Palencia y el Hospital Recoletas Castilla y León, S.L para la realización de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

prácticas externas del alumnado de la Escuela Universitaria de Enfermería, de fecha 1 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, DON. AMANDO JULIO RORIGUEZ GUTIERREZ, apoderado de Hospital Recoletas Castilla y León, S.L, en cuyo nombre y representación actúa.

DE OTRA, DE OTRA, la Ilma. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, Titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

### EXPONEN

I.- Que con fecha 24 de enero de 2018 las partes firmaron un convenio de colaboración para la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica, con una adenda primera con fecha 8 de marzo de 2021 en orden a la consecución de los objetivos previstos en la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuya vigencia se prevé hasta el 10 enero de 2026.

II.- Que mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, cuyo apartado 4<sup>a</sup>, letra b) establece: "En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

III.- Que se considera conveniente hacer uso de esa previsión legal, que responde al espíritu del convenio pactado entre las partes, al tiempo que completar determinados aspectos en materia de protección de datos de carácter personal, para su más correcta adecuación a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan modificar el mencionado convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primero.** - Modificación del punto 1<sup>a</sup> de las ESTIPULACIONES, añadiendo el siguiente párrafo:

La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEON las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

**Segundo.** - Modificación de la cláusula 10<sup>a</sup>, añadiendo:

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza a HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEON que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación de los anexos al convenio y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

De igual forma, la empresa HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEON CENTRO DE PRÁCTICAS manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

**Tercero.** - Las modificaciones contempladas en esta adenda surtirán efectos a partir de 1 de enero de 2024.

**Cuarto.** - El resto de términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades permanecen inalterados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**NÚM. 6.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Previo dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación de la adenda al Convenio de Colaboración Docente entre la Excma. Diputación Provincial de Palencia y la Gerencia de Servicios Sociales para la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

realización de prácticas externas por los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería en Centros dependientes de la Gerencia de Castilla y León, suscrito en fecha 11 enero de 2022, que se transcribe a continuación:

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

## EXPONEN

I.- Que en fecha 11 enero de 2022 las partes firmaron un convenio de colaboración, para la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica, en orden a la consecución de los objetivos previstos en la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuya vigencia se prevé hasta el 10 enero de 2026.

II.- Que mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo apartado 4ª, letra b) establece:

“En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”

III.- Que se considera conveniente completar determinados aspectos en materia de protección de datos de carácter personal, para su más correcta adecuación a su normativa de aplicación.

Ambas partes están de acuerdo en modificar las siguientes cláusulas del mencionado convenio,

## PACTOS

**Primero.** - Modificación del punto 7 de la cláusula tercera, añadiendo el siguiente párrafo:

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Diputación Provincial de Palencia (Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo), asume las obligaciones derivadas de la inclusión de los estudiantes que realicen prácticas en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

**Segundo.** - Modificación de la cláusula decimosegunda, sustituyendo su penúltimo párrafo por el siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado Reglamento y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos. La Universidad expresamente manifiesta y garantiza a la Gerencia de Servicios Sociales, que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación de los anexos al convenio y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, la Gerencia de SS manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

**Tercero.** - Modificación del Anexo I, añadiendo el siguiente párrafo:

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales del estudiante, necesarios para posibilitar la realización de las prácticas, serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Diputación Provincial de Palencia ( Escuela Universitaria de Enfermería “ Dr. Dacio Crespo”).

Los mismos serán procesados de acuerdo con la Política de Privacidad establecida en la normativa vigente.

Dichos datos personales no podrán ser cedidos a terceros sin la autorización expresa del estudiante, quien podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, en los términos establecidos en los artículos 15 al 23 del Reglamento referido, ante la Diputación Provincial de Palencia (Escuela Universitaria de Enfermería “ Dr.Dacio Crespo”).

## CULTURA

### NÚM. 7.- PROPUESTA DE DESCATALOGACIÓN DE PUBLICACIONES.

Habiéndose informado a la Comisión de Cultura, de fecha 22 de agosto de 2023, sobre la situación del almacén de publicaciones ubicado en el Centro Cultural Provincial, y la posibilidad de proceder a la descatalogación de algunas de sus obras, considerándose la viabilidad de su donación, en su caso, o de su eliminación definitiva, se presenta la siguiente propuesta.

En el almacén del Servicio de Cultura se conservan centenares de ejemplares de varias publicaciones editadas por esta Diputación directamente, o a través de la Institución Tello Téllez de Meneses hasta 2013 y desde ese año las que dicha Institución dona a la Diputación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

en virtud del Convenio que mantiene con ella, además de catálogos y publicaciones coeditadas con otras instituciones, la mayoría de ellas con más de diez años de antigüedad y muchas con más de treinta, e incluso más de cincuenta.

Todo ello supone más de 100.000 volúmenes correspondientes a más de 500 obras en ventas, de los cuales varios miles, sobre todo aquellas de más antigüedad, difícilmente tienen salida en venta, ni directamente, ni a través del distribuidor oficial, como lo demuestra el hecho de que se han vendido escasos ejemplares de las mismas en los últimos diez años, y de muchas de ellas ninguno.

Ya en el año 2001, por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 9 de junio, se descatalogaron varios cientos de ejemplares, saldándose en el mercado de viejo la mayoría de ellos y ofreciendo a autores y ayuntamientos interesados la adquisición de los mismos con el 60% de descuento.

Así se liberó parte del saturado almacén de publicaciones, recuperando la menos una pequeña cantidad a través de su venta.

Más de veinte años después, el almacén ha vuelto a saturarse y el movimiento de muchas de las publicaciones en el depositadas es inexistente, por todo ello analizando el fondo existente anterior al 2013, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

1. La descatalogación de las publicaciones, y por consiguiente la anulación de los precios públicos de las mismas, de la revista de la Institución Tello Téllez de Meneses que se relacionan en el anexo, conservando, a modo de archivo, hasta 5 ejemplares, si fuera posible, de cada una de ellas.
2. Ofrecer a los ayuntamientos de Becerril de Campos, Aguilar de Campoo, Astudillo y Baltanás, de forma gratuita, ejemplares de los números 9, 12, 18 y 19 respetivamente de dicha revista, por afectar el contenido de las mismas a su localidad de forma exclusiva, con la condición de que no puedan ser vendidas.
3. Proceder a la destrucción del resto de las publicaciones relacionadas, así como de aquellas no aceptadas por los ayuntamientos señalados.

## ANEXO

Revista Institución Tello Téllez de Meneses	Nº de ejemplares a descatalogar
P.I.T.T.M. Nº 01	612
P.I.T.T.M. Nº 02	628
P.I.T.T.M. Nº 03	512
P.I.T.T.M. Nº 04	738
P.I.T.T.M. Nº 07	607
P.I.T.T.M. Nº 08	728
P.I.T.T.M. Nº 09	540



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

P.I.T.T.M. Nº 10	746
P.I.T.T.M. Nº 12	281
P.I.T.T.M. Nº 15	603
P.I.T.T.M. Nº 16	816
P.I.T.T.M. Nº 17	794
P.I.T.T.M. Nº 18	727
P.I.T.T.M. Nº 19	567
P.I.T.T.M. Nº 23	919
P.I.T.T.M. Nº 24	815
P.I.T.T.M. Nº 41	275
P.I.T.T.M. Nº 42	249
P.I.T.T.M. Nº 43	158
P.I.T.T.M. Nº 44	230
P.I.T.T.M. Nº 45	181
P.I.T.T.M. Nº 46	222
P.I.T.T.M. Nº 47	208
P.I.T.T.M. Nº 48	226
P.I.T.T.M. Nº 49	216
P.I.T.T.M. Nº 51	252
P.I.T.T.M. Nº 52	350
P.I.T.T.M. Nº 53	51
P.I.T.T.M. Nº 54	227
P.I.T.T.M. Nº 55	285
P.I.T.T.M. Nº 56	229
P.I.T.T.M. Nº 58	264
P.I.T.T.M. Nº 59	154
P.I.T.T.M. Nº 60	296
P.I.T.T.M. Nº 61	250
P.I.T.T.M. Nº 62	204
P.I.T.T.M. Nº 63	145
P.I.T.T.M. Nº 66	54
P.I.T.T.M. Nº 67	280
P.I.T.T.M. Nº 68	255
P.I.T.T.M. Nº 69	175
P.I.T.T.M. Nº 70	216
P.I.T.T.M. Nº 71	209
P.I.T.T.M. Nº 72	56
P.I.T.T.M. Nº 74	96
P.I.T.T.M. Nº 75	89
P.I.T.T.M. Nº 76	76
<b>TOTAL:</b>	<b>16.811</b>



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

## NÚM. 8.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2023-2024.

Detectado error material en la propuesta a la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 7 de noviembre de 2023 para su elevación a la Junta de Gobierno, de resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria Curso 2023/2024 (BDNS 714438), publicada en el BOP de fecha 1 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1. Subsanan dicho error en los términos que se señalan, haciendo constar que esta subsanación no afecta a la cuantía de las subvenciones aprobadas:

Donde dice:

SEGUNDO. - Aprobar el gasto de 120.000 €, correspondientes al 25 % de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041 del ejercicio 2023 y el resto de la subvención, **180.000 €**, correspondientes al 75 %, con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2024.

**Debe decir:**

SEGUNDO. - Aprobar el gasto de 120.000 €, correspondientes al **40 %** de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041 del ejercicio 2023 y el resto de la subvención, **180.000 €**, correspondientes al **60 %**, con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2024.

2. Disponer la publicación de esta subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ACCIÓN TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES

## NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DIGITAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Consejería de Movilidad y Transformación Digital para la concesión de una subvención directa a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León para la prestación de servicios de televisión digital, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María González Corral, como Consejera de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León (NIF nº S4711001J), nombrada para dicho cargo por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" nº 75, de 20 de abril de 2022), en uso de las facultades que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

tiene atribuidas por el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila (NIF nº P0500000E), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Borja Suárez Pedrosa, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos (NIF nº P0900000A), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra, el Ilmo. Sr. D. Gerardo Álvarez Courel, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León (NIF nº P-2400000-B), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia (NIF nº P3400000J), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca (NIF nº P3700000G), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia (NIF nº P4000000B), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente, de la Excma. Diputación Provincial de Soria (NIF nº P-4200000J), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra, el Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid (NIF nº P- 4700000E), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De otra, el Ilmo. Sr. D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora (NIF nº P4900000C), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Actuando las partes en la respectiva representación legal que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para la válida formalización del presente convenio.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, viene desarrollando desde hace años diversas actuaciones en materia de difusión de televisión digital en virtud de las competencias que se le atribuyen por el artículo 71.1.11ª del Estatuto de Autonomía, en materia de tecnologías de la información y del conocimiento, y por el artículo 1 y las letras a) y c) del artículo 8 del Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

**SEGUNDO.** - Las diputaciones provinciales actúan en virtud de las competencias que les atribuyen las letras a), b), c) y d) del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** - El acceso a los servicios de comunicación audiovisual ofrecidos por la Televisión Digital es básico para el conjunto de la ciudadanía, independientemente del entorno desde el que se acceda, sea rural o urbano. Existen una serie de obligaciones de cobertura poblacional para el conjunto de los radiodifusores. Sin embargo, en un territorio extenso y en muchas ocasiones poco poblado, como es el de Castilla y León, la cobertura mínima obligatoria nunca ha sido suficiente para garantizar un acceso completo y equánime para los ciudadanos y municipios de Castilla y León.

Hasta que se inició la transición de la TV analógica a la digital en el año 2008, las actuaciones complementarias de extensión de la señal de las cadenas de televisión, públicas o privadas, fueron llevadas a cabo por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos. La Junta de Castilla y León suscribió convenios de colaboración con las diputaciones desde el año 1996 hasta el año 2007, en virtud de los cuales las diputaciones ejecutaban las actuaciones y la Junta de Castilla y León las cofinanciaba.

La transición de la televisión analógica a digital comenzó en el año 2008 y supuso que la Junta de Castilla y León creara 648 nuevos centros emisores de televisión digital, de los que 581 complementan la cobertura de cadenas nacionales y 113 la de cadenas autonómicas. La cobertura conseguida gracias a esta red se situó en el 99% para las cadenas nacionales y en el 94,5% para las cadenas autonómicas. Adicionalmente, el Estado obligó a las cadenas de televisión nacionales a distribuir su señal hacia un operador de satélite (lo que se conoce como plataforma SAT-TDT), por lo cual la cobertura de las mismas pasó a ser del 100%. En el caso de la televisión de ámbito autonómico, sólo el canal CYL7 (sin desconexiones para contenidos provinciales) está disponible en satélite. En nuestra Comunidad hay actualmente alrededor de 13.000 receptores SAT-TDT, de los cuales 4.500 fueron cedidos por la Junta a vecinos empadronados en las zonas de sombra durante los años 2009, 2010 y 2011. Los receptores restantes fueron adquiridos por ciudadanos interesados para segundas residencias o como instalaciones adicionales en los años 2017 y 2018, en muchos casos con programas de ayudas de la Junta de Castilla y León. El próximo 14 de febrero de 2024, las emisiones SAT-TDT se





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

realizarán exclusivamente en alta definición, tecnología incompatible con el 90% de receptores, por lo que habrán de reemplazarse.

Todas estas actuaciones de puesta en marcha de centros emisores, mantenimiento de su infraestructura asociada, así como distribución del canal CYL7 vía satélite y financiación para receptores SAT-TDT, han supuesto a la Junta de Castilla un desembolso de aproximadamente 100 millones de euros hasta el año 2022, con costes recurrentes anuales de 5,3 millones de euros.

No obstante, siguen existiendo ciertas carencias en los multiplex difundidos (principalmente MPE4 y 5), así como el multiplex autonómico, para el cual se ha alcanzado una cobertura poblacional del 94,5%. Para este último, en ocasiones, el canal 8 provincial que se puede visualizar en un municipio no corresponde al que le correspondería por pertenencia provincial, debido a circunstancias geográficas y/o orográficas.

Por último, no se debe perder de vista la aparición de nuevas tecnologías como IPTV, que permiten hacer difusión de contenidos de televisión a través de Internet aún sin cobertura de señal TDT o satélite. Su uso permitiría optimizar los despliegues que el conjunto de las administraciones públicas llevan impulsando y financiando desde hace años.

**CUARTO.** - Las instituciones aquí representadas consideran de gran interés establecer un marco colaborativo para impulsar la mejora y continuidad en la prestación de servicios de televisión digital a todos los ciudadanos castellanos y leoneses, independientemente de su población de residencia, y respetando el principio de neutralidad tecnológica.

**QUINTO.** - Mediante Orden de 24 de noviembre de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se concedió directamente una subvención a las diputaciones provinciales para la mejora de prestación de servicios en materia de televisión digital, y se determinó que se articularan vía convenio las condiciones y compromisos de las mismas.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León prevé la posibilidad de que el órgano concedente instrumente mediante un convenio la concesión directa de subvenciones.

Por todo lo expuesto, en aplicación de los principios de cooperación, colaboración y coordinación que, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben regir las relaciones entre administraciones públicas, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir las líneas de colaboración entre las administraciones públicas intervinientes para contribuir a la mejora y continuidad en la prestación de servicios de televisión digital, en Castilla y León y articular las condiciones y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

compromisos de la subvención concedida mediante Orden de 24 de noviembre de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

## SEGUNDA. - ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La colaboración entre las partes irá encaminada a la realización de una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Realización de un **diagnóstico** de la situación de cobertura de los servicios de televisión digital en Castilla y León, que permita conocer de forma detallada las necesidades concretas de cada lugar, mediante la realización de los estudios y tareas técnicas que para ello sean necesarios, como pueden ser, entre otros, mediciones de cobertura de señal o evaluaciones de las necesidades de infraestructura para el despliegue nuevos centros emisores, o ampliación del equipamiento en centros existentes, siempre bajo el principio de neutralidad tecnológica. Este diagnóstico conducirá al **diseño de una estrategia** que contemple las diferentes acciones a desarrollar para la mejora de la cobertura de televisión digital en la provincia. Este diagnóstico puede circunscribirse a la provincia completa, o a aquellas zonas o poblaciones en las que sea reconocida una carencia o dificultad, pudiendo constituir por sí mismo una actuación.
2. **Ejecución, de forma coordinada, de actuaciones en la materia**, mediante inversiones y/o convocatorias de ayudas. En ejercicio de respeto al principio de neutralidad tecnológica, podrán realizarse actuaciones en centros emisores de televisión digital terrestre, transporte de señal de televisión digital vía satélite, sustitución de receptores de señal de televisión digital vía satélite, impulso de servicios en tecnología IPTV, o difusión de televisión mediante redes de telecomunicaciones de cualquier tipo, o cualquier otra tecnología que permita llevar la señal de televisión digital a los ciudadanos. La realización del diagnóstico previo mencionado en el punto 1 no es un requisito para abordar cualquiera de las actuaciones detalladas en este punto.

Las partes se comprometen a adoptar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las medidas precisas para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio. A tal fin, elaborarán y/o tramitarán los documentos técnicos, acuerdos, convenios o contratos que consideren necesarios.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta, podrán constituirse grupos de trabajo entre las administraciones firmantes para facilitar el desarrollo y la supervisión de las diferentes tareas a realizar.

Las partes realizarán las aportaciones económicas necesarias para la financiación de las actividades derivadas de este Convenio, cuya cuantía y criterios de distribución se concretan en la cláusula quinta.

## TERCERA - COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

- a) Cofinanciar, mediante la concesión directa de una subvención a las diputaciones provinciales, una o varias de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, a elección de cada diputación, aportando la financiación prevista en la cláusula quinta.
- b) Coordinar las diferentes actuaciones, de modo que se puedan ejecutar, si procede, en el marco del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre (Real Decreto 391/2019, de 21 de junio), o del correspondiente Plan Técnico en función de la solución tecnológica elegida.
- c) Intermediar en los permisos y trámites que pudieran ser necesarios para realizar las actuaciones.
- d) Fomentar el intercambio de información y conocimiento generado por este proyecto para promover el establecimiento de sinergias.
- e) Facilitar la colaboración de sus técnicos con los técnicos de las diputaciones provinciales participantes.

#### **CUARTA - COMPROMISOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES**

- a) Ejecutar una o varias de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, a elección de cada diputación, aportando la cofinanciación prevista en la cláusula quinta a través de los procedimientos de contratación o convocatorias de ayudas que correspondan.
- b) Comprometerse, directamente, o a través de la entidad local correspondiente, al mantenimiento y operaciones necesarias sobre los nuevos equipos e infraestructuras resultantes de las actuaciones para garantizar la continuidad del servicio prestado, hasta al menos el 31 de mayo de 2028, así como de otros posibles costes asociados. Las condiciones establecidas en el párrafo anterior no aplican a los equipos ubicados en domicilio de los ciudadanos, como por ejemplo el caso de los receptores SAT-TDT.
- c) Intermediar en los permisos y trámites que pudieran ser necesarios para realizar las actuaciones.
- d) Fomentar el intercambio de información y conocimiento generado por este proyecto para promover el establecimiento de sinergias.
- e) Facilitar la colaboración de los técnicos de la diputación provincial con los técnicos de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

#### **QUINTA – COSTE DE LAS ACTUACIONES Y APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.**

Las acciones que se realicen en el marco de las líneas de actuación de este convenio ascenderán a 1.170.000 euros, a financiar por las aportaciones de las Administraciones Públicas en las cuantías y los periodos que se relacionan a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

La subvención de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital tendrá un importe de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (585.000 €), que se distribuirá entre las diputaciones provinciales de la forma siguiente:

<b>SUBVENCIÓN JCYL IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
Diputación Provincial de Ávila	65.000 €
Diputación Provincial de Burgos	65.000 €
Diputación Provincial de León	65.000 €
Diputación Provincial de Palencia	65.000 €
Diputación Provincial de Salamanca	65.000 €
Diputación Provincial de Segovia	65.000 €
Diputación Provincial de Soria	65.000 €
Diputación Provincial de Valladolid	65.000 €
Diputación Provincial de Zamora	65.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>585.000 €</b>

Las cantidades aportadas por la Junta de Castilla y León irán con cargo a la partida presupuestaria 06.04.491A02.7601L, proyecto 2022/001048, y se articulan mediante las subvenciones directas concedidas por Orden de XX de XX de 2023 de la Consejería de Movilidad y transformación Digital.

Por su parte, cada una de las diputaciones provinciales aportarán los siguientes importes:

<b>APORTACIÓN DIPUTACIÓN IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
Diputación Provincial de Ávila	65.000 €
Diputación Provincial de Burgos	65.000 €
Diputación Provincial de León	65.000 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Diputación Provincial de Palencia	65.000 €
Diputación Provincial de Salamanca	65.000 €
Diputación Provincial de Segovia	65.000 €
Diputación Provincial de Soria	65.000 €
Diputación Provincial de Valladolid	65.000 €
Diputación Provincial de Zamora	65.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>585.000 €</b>

Las cantidades aportadas por las diputaciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, debiendo ser reflejadas en la documentación justificativa a remitir a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

#### **SEXTA.- FORMA, PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Las diputaciones deberán presentar como justificación del objeto de la subvención la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades con indicación de los contratos adjudicados y ejecutados o convocatorias de ayudas realizadas para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención. Las diputaciones provinciales justificarán el total de las actuaciones realizadas, así como las cantidades aportadas por las mismas conforme a los importes fijados en la cláusula quinta.

b) Certificado del Interventor de la Diputación Provincial, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, así como el importe de las obligaciones reconocidas, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (Facturas y otros).

c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

2. La justificación de la subvención se realizará por las diputaciones provinciales antes del 31 de diciembre de 2024 remitiendo la documentación preceptiva a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

3. Las diputaciones provinciales justificarán el total de las actuaciones realizadas. La Consejería de Movilidad y Transformación Digital realizará la liquidación de la subvención, para verificar que la aportación de las diputaciones se corresponde con lo comprometido en la cláusula quinta.

Si de la documentación justificativa remitida por cada diputación provincial se dedujera que las actuaciones realizadas cubren un importe inferior a la suma de la aportación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital y de cada diputación, la Consejería exigirá el reintegro de la parte proporcional de su aportación conforme a la cláusula décima.

### **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Con la firma del presente convenio las diputaciones Provinciales aceptan la subvención prevista en la cláusula quinta y solicitan el anticipo del 100% de la cantidad concedida.

### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se establecen nueve Comisiones de Seguimiento entre la Consejería y cada una de las diputaciones provinciales firmantes cuyas funciones serán:

- a) La aprobación de las actuaciones a realizar por las diputaciones.
- b) La supervisión de la evolución de la ejecución de las actuaciones incluidas en el marco del presente convenio.
- c) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- d) Analizar las propuestas técnicas y de gestión sobre las actuaciones en el marco del presente convenio y adopción de las decisiones que procedan.
- e) Evaluar los posibles incumplimientos y proponer las indemnizaciones que correspondan.
- f) Cualesquiera otra que se encaminen al cumplimiento de este convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Cada comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Telecomunicaciones y Administración Digital que actuará como Presidente.
- El/La Presidente/Presidenta de cada diputación provinciales participantes.
- Un técnico designado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital.
- Un técnico designado por cada diputación provincial.
- Un representante de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización.

Podrán asistir a la Comisión como invitados con voz pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario.

En lo no previsto en el presente Convenio, resultarán de aplicación a la Comisión las disposiciones sobre órganos colegiados establecidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del mismo.

### **DÉCIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio comenzará a partir del día de la última firma electrónica realizada y tendrá una duración hasta el 30 de abril de 2025. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de extinción por incumplimiento, se entenderá que se produce la extinción del convenio únicamente respecto a la parte incumplidora.

El incumplimiento total o parcial de las cláusulas anteriores, así como el resto de los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la totalidad o parte de la cantidad percibida incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

### **UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante su desarrollo y ejecución y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman electrónicamente el presente convenio con eficacia a partir de la fecha de la última firma electrónica realizada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

**NÚM. 10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA REDACCIÓN Y DESARROLLO DE UN PLAN GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Se da cuenta del Protocolo de actuación entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Diputación de Palencia para la redacción y desarrollo de un plan general de abastecimiento de agua potable en la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, **D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández**, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.11) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, **D<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón**, Presidenta de la Diputación de Palencia, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Interviene cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

**MANIFIESTAN:**

- I. Al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a los poderes públicos promover y adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos encaminados a alcanzar la plena eficacia del derecho de todos los castellanos y leoneses, a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible.

En este ámbito, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, además de promover y dirigir la política en materia de aguas e infraestructuras ambientales, en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, ejerce las funciones de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales, para la realización de inversiones en infraestructuras hidráulicas.

- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina que los municipios prestarán el servicio de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales, atribuyendo a las Diputaciones Provinciales, las tareas de coordinación de la





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

prestación de este servicio, en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- III. La Agenda Rural de Palencia, aprobada por unanimidad del pleno de la Diputación de 29/8/2022, en el marco de la Agenda Urbana Española, define como medida estratégica prioritaria nº10 la “Renovación de los sistemas de abastecimiento y depuración de aguas en el medio rural”, dentro del conjunto de medidas destinadas a la adaptación al reto demográfico. Entre las acciones de gobernanza y planificación previstas en esta medida figura la “Coordinación interadministrativa y suscripción de convenios y protocolos para la mejora de la calidad y la eficiencia”
- IV. Ambas administraciones ya dieron un paso importante en su colaboración para el desarrollo de infraestructuras de depuración de aguas residuales con la firma de los Protocolos de 9 de octubre de 2020 y 28 de marzo de 2023, para dar solución a los municipios de menos de 2.000 habitantes equivalentes de la provincia de Palencia.
- V. Para dar respuesta a las necesidades en infraestructuras de abastecimiento de agua de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia, resulta imprescindible también avanzar en el establecimiento de instrumentos de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Diputación de Palencia.
- VI. La estructura geográfica de la provincia de Palencia, así como las dificultades cada vez mayores de realizar tomas de aguas subterráneas por problemas de contaminación de acuíferos, aconsejan planificar sistemas de abastecimiento mancomunados norte-sur que garanticen agua de calidad a un precio asequible.
- VII. Merece una mención singular, la importancia de las tareas de mantenimiento y explotación de las infraestructuras que se ejecuten, durante todo el periodo de su vida útil, así como su sostenibilidad económica social y ambiental en un entorno de dispersión de la población. Este último extremo resulta fundamental para lograr el buen fin de las inversiones, por lo que se deberá establecer un sistema de gobernanza y gestión de las mismas que garantice los objetivos perseguidos.

De conformidad con lo expuesto, los signatarios intervinientes acuerdan suscribir el presente protocolo, de acuerdo con las siguientes

## CLAÚSULAS:

### **PRIMERA: OBJETO**

Es objeto del presente protocolo el estudio de alternativas y el diseño de un Plan General de Abastecimiento para la Provincia de Palencia en materia de infraestructura hidráulica para el abastecimiento de agua de forma centralizada a los municipios de la provincia de Palencia, su ejecución y posterior mantenimiento, explotación y gobernanza.

### **SEGUNDA: AMBITO DE COLABORACION**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Constituye el ámbito de colaboración del presente Protocolo las siguientes actuaciones enmarcadas en el futuro Plan General de Abastecimiento:

- Redacción del Plan General de Abastecimiento de la Provincia de Palencia.
- Construcción de las infraestructuras necesarias y que surjan como resultado de la redacción del Plan General, como pueden ser:
  - Abastecimientos mancomunados o colectivos que garanticen las necesidades de agua potable de los municipios con problemas constatados.
  - Construcción o ampliación de depósitos para aumentar la capacidad de regulación.
  - Soluciones individuales sostenibles en aquellos municipios en los que no sea posible su conexión con sistemas colectivos.
- Estudio de la forma jurídica más adecuada para la gobernanza y administración de las futuras instalaciones

### **TERCERA: DETERMINACIÓN DE ACTUACIONES**

La Consejería y la Diputación cuentan con una relación inicial de necesidades que serían susceptibles de ser incluidas en el Plan General de Abastecimiento que se elabore para la provincia no obstante como primera medida, y previo a la confección del Plan, se deberá crear un grupo de trabajo que supervise la realización de un profundo estudio de alternativas que, contrastadas con la información más actual disponible así como con el criterio del municipio correspondiente, permitan alcanzar la solución más adecuada en cada caso concreto. Dicho Plan contendrá las actuaciones a ejecutar y su priorización.

Una vez definidos todos los aspectos a considerar, el grupo de trabajo previsto supervisará y aprobará la propuesta del Plan General de Abastecimiento para su aprobación por los órganos competentes. El contenido del Plan podrá ser ampliado por acuerdo de las partes.

Para la elaboración del Plan General, y en cada una de sus fases (diagnóstico, documento de análisis, estudio de alternativas, programa de inversiones, etc) deberán participar activamente los servicios técnicos de Diputación, trasladando los citados documentos para su conformidad a la institución provincial con carácter previo a su aprobación.

### **CUARTA: EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES**

Elaborado el Plan General, su materialización requerirá de los correspondientes acuerdos futuros, que con carácter general se fundamentarán en los siguientes criterios:

- Las Administraciones firmantes del presente protocolo consideran adecuada una participación de cada una de ellas en la financiación de las infraestructuras, siendo imprescindible la participación municipal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para obras de esta naturaleza, viene acordando con los Ayuntamientos en los últimos años una contribución municipal del 20% del importe total.

Manteniendo este criterio, el esquema de financiación que se establecería para la construcción de las infraestructuras programadas, es el siguiente:

- ✓ Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y OT: 40%
- ✓ Diputación de Palencia: 40%
- ✓ Ayuntamiento: 20%

En el caso de la obtención de financiación adicional de carácter finalista para actuaciones incluidas en el Plan General de Abastecimiento de la provincia de Palencia, los porcentajes anteriores se aplicarán a la parte no financiada.

- El mantenimiento y correcta explotación de las infraestructuras que se construyan debe estar garantizado por 25 años en los acuerdos que se suscriban para desarrollar este Protocolo. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Diputación de Palencia en ningún caso participarán en la financiación de los costes de mantenimiento, que deberán ser sufragados por los municipios suministrados.
- Para el desarrollo de nuevos abastecimientos mancomunado o colectivos, se diseñará un sistema adecuado de gobernanza y gestión en el que se integrarán las partes firmantes, directamente o a través de sus medios instrumentales, y los municipios implicados.
- Para el desarrollo del Plan General, en cada una de sus fases y actuaciones, se formalizarán los acuerdos oportunos con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente que aseguren la correcta ejecución, mantenimiento y explotación de las instalaciones durante un plazo no inferior a 25 años.

#### **QUINTA. - GRUPO DE TRABAJO PARA COORDINACIÓN E IMPULSO.**

Al amparo del presente protocolo se constituirá un Grupo de Trabajo con el objetivo de coordinar las actuaciones e impulsar su ejecución; en el Grupo participarán al menos cuatro miembros, dos por cada una de las partes. En el grupo de trabajo podrán participar tanto el Diputado responsable del Área como otros responsables de la Junta de Castilla y León cuando sea preciso

El Grupo de Trabajo se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente protocolo, y se reunirá al menos una vez cada seis meses y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

#### **SEXTA. - DIFUSIÓN**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Los firmantes de este Protocolo se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para difundirlo y garantizar el conocimiento de su contenido a todos los posibles beneficiarios de este.

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

- Mediante la inserción del nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del proyecto.
- Mediante la mención de su colaboración en los actos de difusión referidos.

### **SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este protocolo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

El contenido del presente protocolo tiene carácter programático o declarativo, sin eficacia obligacional para las partes, y cuyo contenido no puede ser exigido jurídicamente.

### **NOVENA. - VIGENCIA**

Asimismo, este protocolo producirá sus efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un plazo de cuatro años, pudiéndose prorrogar durante otros cuatro a propuesta del grupo de trabajo.

### **DECIMA. - EXTINCION.**

Serán causas de resolución anticipada del presente protocolo:

- El acuerdo de las partes.
- El acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del protocolo de actuación anteriormente transcrito.

## **DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO**

### **NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.**

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato para la promoción del Transporte Público de Viajeros, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Roberto Martín Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia en fecha .....de diciembre de 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el desarrollo de actuaciones que promuevan el desarrollo sostenible de los pueblos, mediante la mejora de la accesibilidad de los habitantes de las localidades cercanas con la capital, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato derivados del mantenimiento e incremento de los servicios de las líneas de transporte regular de viajeros que conectan este municipio con las localidades cercanas y con la capital Palentina y así facilitar los desplazamientos e incentivar el transporte público frente al del vehículo privado, para los vecinos de la localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 112 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “*Proporcionar el acceso al transporte público*”.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos y que es el incremento de los servicios de transporte.

### Segunda. - Gastos subvencionables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

### Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.44120.46203.112 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 100% de este importe con carácter anticipado, una vez firmado el presente convenio sin la presentación de solicitud ni garantías.

El Ayuntamiento se compromete, a emplear la cantidad económica anteriormente citada para mantener e incrementar en un mínimo del 10% las expediciones anuales de ida y vuelta de las líneas que unen Villamuriel de Cerrato con las localidades cercanas y con Palencia capital y/o para la bonificación de bonos de viaje.

### Quinta. - Declaración del Beneficiario.

D. Roberto Martín Casado, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

### Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, incluido.

La justificación de la subvención se realizará hasta el día 10 de diciembre de 2024, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia en el apartado: "Justificaciones de la subvención- Ayuntamientos y otras entidades locales", mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago de la Subvención.
- b) Anexo BII, Certificado de obligaciones reconocidas.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones donde queda reflejada una breve descripción del número total de días de servicio/de expediciones realizadas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

con indicación de la fecha, origen y destino y el número de viajeros y el incremento del 10% de las expediciones exigidas.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Villalobón para la promoción del Transporte Público de Viajeros, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

DE OTRA, D. Gonzalo Mota Alario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobón en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia en fecha .....de diciembre de 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el desarrollo de actuaciones que promuevan el desarrollo sostenible de los pueblos, mediante la mejora de la accesibilidad de los habitantes de las localidades cercanas con la capital, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Villalobón derivados del mantenimiento e incremento, de los servicios de las líneas de transporte regular de viajeros que conectar este municipio con la capital Palentina y así facilitar los desplazamientos e incentivar el transporte público frente al del vehículo privado, para los vecinos de la localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 112 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Proporcionar el acceso al transporte público*".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos y que es el incremento de los servicios de transporte.

### Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

### Tercera. - Compatibilidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.44120.46202.112 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 100% de este importe con carácter anticipado, una vez firmado el presente convenio sin la presentación de solicitud ni garantías.

El Ayuntamiento se compromete, a emplear la cantidad económica anteriormente citada para mantener e incrementar en un mínimo del 10%, las expediciones anuales de ida y vuelta de las líneas que unen Villalobón con Palencia capital, y/o para la bonificación de bonos de viaje.

#### Quinta. - Declaración del Beneficiario.

D. Gonzalo Mota Alario, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobón, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

#### Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, incluido.

La justificación de la subvención se realizará hasta el día 10 de diciembre de 2024, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia en el apartado: "Justificaciones de la subvención- Ayuntamientos y otras entidades locales", mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago de la Subvención.
- b) Anexo BII, Certificado de obligaciones reconocidas.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones donde queda reflejada una breve descripción del número total de días de servicio/de expediciones realizadas con indicación de la fecha, origen y destino y el número de viajeros y el incremento del 10% de las expediciones exigidas.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

**Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:** La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

#### Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Grijota para la promoción del Transporte Público de Viajeros, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

DE OTRA, D. Jesús Ángel Tapia Cea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grijota en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia en fecha .....de diciembre de 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el desarrollo de actuaciones que promuevan el desarrollo sostenible de los pueblos, mediante la mejora de la accesibilidad de los habitantes de las localidades cercanas con la capital, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Grijota derivados del mantenimiento e incremento, de los servicios de las líneas de transporte regular de viajeros que conectan este municipio con la capital Palentina y así facilitar los desplazamientos e incentivar el transporte público frente al del vehículo privado, para los vecinos de la localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 112 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Proporcionar el acceso al transporte público*".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos y que es el incremento de los servicios de transporte.

### Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

### Tercera. - Compatibilidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.44120.46201.112 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 100% de este importe con carácter anticipado, una vez firmado el presente convenio, sin la presentación de solicitud ni garantías.

El Ayuntamiento se compromete, a emplear la cantidad económica anteriormente citada para mantener e incrementar en un mínimo del 10%, las expediciones anuales de ida y vuelta de las líneas que unen Grijota con Palencia capital, y/o para la bonificación de bonos de viaje.

#### Quinta. - Declaración del Beneficiario.

D. Jesús Ángel Tapia Cea, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grijota, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

#### Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, incluido.

La justificación de la subvención se realizará hasta el día 10 de diciembre de 2024, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia en el apartado: "Justificaciones de la subvención- Ayuntamientos y otras entidades locales", mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago de la Subvención.
- b) Anexo BII, Certificado de obligaciones reconocidas.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones donde queda reflejada una breve descripción del número total de días de servicio/de expediciones realizadas con indicación de la fecha, origen y destino y el número de viajeros y el incremento del 10% de las expediciones exigidas.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art.37.1 de la LGS.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 14.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES DE PAN DE PALENCIA.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2023 se aprueba el *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia* que se firma en fecha 10 de octubre por la Presidenta de la Diputación de Palencia.

En fecha 7 de diciembre de 2023, la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia solicita renunciar a la subvención directa concedida mediante Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia, por importe de 5.000 euros, concedida dentro de la partida presupuestaria 35.43110.48902.093 del vigente presupuesto.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Resulta de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el apartado 1 del citado artículo 94 se establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

En el apartado 3 de este artículo 94, se determina que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

En el apartado 4 de este artículo 94, se establece que La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y considerando que:

- Vista que la entidad beneficiaria ha presentado renuncia en fecha 7 de diciembre de 2023.
- El órgano competente para la adopción de los acuerdos relativos a la tramitación de todos los asuntos relacionados con los convenios es la Junta de Gobierno.

Previa autorización por la Intervención Provincial, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia presentada por la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia de fecha 7 de diciembre de 2023, a la subvención directa al amparo del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia" (BDNS:722197), por un importe de 5.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 35.43110.48902.093 del vigente presupuesto, y dejar concluso el procedimiento correspondiente al solicitante indicado.

**NÚM. 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL NATURE PARA LA "RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES ESTEPARIOS EN LA COMARCA DE TIERRA DE CAMPOS" 2023 – 2024.**

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Global Nature para la "Recuperación y gestión de Humedales Esteparios en la Comarca de Tierra de Campos" 2023 – 2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y, en su nombre y representación, la Sra. Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y, de otra parte, el Sr. D. Eduardo de Miguel Beascochea, Director Gerente de la Fundación Global Nature (CIF G 80707839).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y,

## MANIFIESTAN

**Primero.** Que, la Fundación Global Nature ha venido trabajando en la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos desde el año 1998, proyecto que incluye la Laguna de Boada y la Laguna de Pedraza.

**Segundo.** Que, los humedales de Boada y Pedraza se han convertido en un punto importante para la invernada y reproducción de aves, así como la recuperación de hábitats de interés comunitario.

**Tercero.** Que, entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema, dentro de la Directiva Hábitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad en estos humedales; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de estos espacios; la promoción de un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y el fomento del turismo ornitológico.

**Cuarto.** Que, desde la Institución Provincial, se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas, con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y que atraen a numerosos turistas extranjeros, aficionados especialmente a la ornitología. Destacan la fauna y flora, los paisajes de montaña, los valles, el Geoparque Mundial Unesco Las Loras, el Parque Natural Montaña Palentina, los Espacios Naturales (Covalagua o Las Tuerces), las Lagunas de La Nava y Boada, etc.

**Quinto.** Que, entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

**Sexto.** Que, del presente Convenio, se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

En consecuencia, considerando la importancia que supone la colaboración en diferentes actuaciones vinculadas a los humedales esteparios de Tierra de Campos, las entidades firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto del Convenio.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Global Nature para “el mantenimiento y gestión de los humedales de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza”.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:

- Divulgación del proyecto con la finalidad de fomentar el turismo de naturaleza y ornitológico, principalmente a través de un plan de comunicación y divulgación en redes sociales.
- Realización de actividades de educación ambiental y desarrollo cultural como, por ejemplo, talleres para el público familiar, jornadas abiertas, celebración de días mundiales, etc.
- Trabajos de manejo y gestión periódica de los humedales custodiados: gestión hídrica y seguimientos periódicos de los procesos biológicos de los humedales.
- Cesión de uso de terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos para su gestión como humedales.
- Pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.
- Apertura, gestión y mantenimiento de la “Casa Museo de la Laguna de Boada de Campos” (personal y gastos generales).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 15.a “*Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas*” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos, entre los que destaca “*la promoción turística de ruta de aves*”.

### **Segunda. Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

Serán subvencionables los gastos derivados de la cesión de uso de los terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos, así como el pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la Cláusula Sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

### **Tercera. Compatibilidad de la Subvención.**

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Cuarta. Obligaciones de las Partes.**

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909.15a del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Global Nature el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 15.000 € más I.V.A. en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Quinta. Declaración Responsable.**

La Fundación Global Nature declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

noviembre, General de Subvenciones; y que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta. Justificación de los Gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado en el año hidráulico, que comprende desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, Declaración Responsable de la Fundación Global Nature y el **Anexo B.III** (relación de facturas, nóminas y documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social), conforme al formulario electrónico del procedimiento **[“Justificación de la subvención-Entidades privadas”]** habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, así como aquellos documentos justificativos de los gastos derivados de la cesión de uso e indemnizaciones señaladas en este convenio, como fecha máxima el 31 de octubre de 2024; debiendo presentarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, **16.000,00 €**. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá, como mínimo, la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizadas ilustrada con fotografías, en la que se desglosará el número de visitantes por meses, procedencia y tipo de visitante, así como los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 55005U232R2L4Q560QBH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17I01YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima. Publicidad.

La Fundación Global Nature hará constar, en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle, la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional o logotipo.

### Octava. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2023 y 2024.

### Novena. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso – administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que corresponden a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio anteriormente transcrito.

### HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **55005U232R2L4Q560QBH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/15896/2023

Código Documento  
SEC17101YD

Fecha del Documento  
26-12-23 13:33

## NÚM. 16.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE TARIFA DE VISITAS A LA VILLA ROMANA LA OLMEDA.

Vista la solicitud presentada por parte de U.T.E. Turismo Social, en la cual se solicita la reducción de la entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2023-2024 en las mismas condiciones que en años anteriores y que para el año 2023 se les otorgó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2022.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas de este colectivo, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado a lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la Villa Romana La Olmeda de los grupos del IMSERSO dentro del programa "Viajes Culturales", el Circuito por Palencia, que programe la empresa U.T.E. Turismo Social.

## NÚM. 17.- PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA A LA GALA "ESTRELLAS DE LA MAGIA"

Desde este Servicio está prevista la organización de una Gala de Magia el próximo día 6 de enero de 2024 en San Pedro Cultural (Becerril de Campos), en el marco de la programación de Navidad 2023-2024 diseñada por esta Diputación.

A la vista de lo dispuesto en el art. 41 y 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del acuerdo de Pleno de esta Diputación de 17 de octubre de 2001, y de la circular del Diputado de Hacienda y Asuntos Generales 3/2012 de 6 de junio, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, la Junta de gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación de un precio público único para la entrada a la Gala de 3 €, siendo gratuita la entrada para el público menor de 9 años.

## NÚM. 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria en funciones, que doy fe.